JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, Bello - Antioquia - Segundo Piso
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2023

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **ÚNICA** instancia promovida por la señora **MARIA ISABEL CASTAÑEDA PATIÑO**, identificada con CC. N° 43.200.568 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.,** con NIT. N°900.336.004-7, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Por lo anterior, se ORDENA la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y del parágrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la que se le hará entrega de la copia de la demanda para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los art. 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., que se llevará a cabo el día **LUNES, VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, conforme los términos del artículo 72 *ibíd.*, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia; diligencia que se realizará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE** y por medio del enlace: https://call.lifesizecloud.com/17280459.

Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

Finalmente, en los términos y para los efectos del poder conferido, y conforme al artículo 75 del C.G. del P., se le reconoce personería para representar

judicialmente a la parte demandante al Dr. IVÁN DARIO VÉLEZ VELÁSQUEZ, portador de la T.P. No. 247.633 del C S de la J.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.024 F**ijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **15 de febrero** de **2023.**

Secretaria

AR